



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Ejercicio 2005

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó incluir, dentro del Plan de Actuaciones para el ejercicio 2006, una actuación fiscalizadora del Ayuntamiento de Benalmádena, referida al ejercicio económico de 2005.

El objetivo principal de este informe ha consistido en llevar a cabo una fiscalización de regularidad de determinadas áreas del ayuntamiento, para concluir si los estados y cuentas contables de las áreas seleccionadas se han elaborado y presentado de acuerdo con las normas de contabilidad que le son aplicables, y si se ha cumplido con la legalidad vigente en la gestión de los recursos públicos durante el ejercicio 2005.

La liquidación del presupuesto del ayuntamiento presenta, entre otras variables, un volumen de derechos liquidados y obligaciones reconocidas de 75.741,28 m€ y 79.143,91 m€ respectivamente, y un remanente líquido de tesorería negativo de -23.7998,62 m€.

Con respecto a la tramitación del presupuesto, no se ha cumplido en ningún caso con los plazos establecidos en la Ley Reguladora de Haciendas Locales para su formación, aprobación definitiva y liquidación.

Las conclusiones más importantes del trabajo de fiscalización obtenidas en cada una de las áreas analizadas, son las siguientes:

Modificaciones presupuestarias

Se ha aprobado el expediente de incorporación de remanentes de crédito por un importe de 4.721,67 m€, mediante una resolución del alcalde. La financiación de los proyectos que se incorporan en este expediente, tanto los que tienen como los que no tienen financiación afectada, se detrae de un remanente de tesorería que se ha obtenido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2004, sin tener en cuenta el importe de los derechos de dudoso cobro.

En concreto, el remanente de tesorería calculado ascendió a 5.881,76 m€ y, sin embargo, si se hubiese incluido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2004 los cálculos presentados por el interventor, en donde se incluían los derechos de dudoso cobro, el remanente de tesorería se hubiese reducido hasta la cifra de -13.339,27 m€. Por lo tanto, sin disponer de la financiación necesaria y a pesar del informe de disconformidad presentado por el interventor, este expediente fue aprobado mediante una Resolución del Alcalde-Presidente.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Se han aprobado por Decretos del Alcalde expedientes de transferencias de crédito que incumplían algunas de las disposiciones recogidas en el art. 41 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Gastos de Personal

La corporación no ha elaborado una relación de puestos de trabajo, sino un catálogo de puestos donde se indican sus características retributivas.

Se han observado trabajadores con contratos laborales eventuales con una antigüedad de diez años y con contratos con duración determinada por obra y servicios, sin que la corporación haya regularizado su situación laboral.

Se ha contratado, a través de un Decreto de Alcaldía, a determinado personal laboral para ejercer funciones reservadas al cuerpo de la policía local, incumpléndose los arts. 7 y 56 de la Ley 2/86 de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, art. 56 de la Ley 13/01 de Coordinación de las Policías Locales y el art 92.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

El 36% de las obligaciones reconocidas de los gastos en bienes corrientes y servicios, han sido reparadas por la intervención y salvadas con posterioridad a través de Decretos de la Alcaldía.

La corporación incumple el art. 218 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ya que el pleno del ayuntamiento no ha tenido conocimiento de las resoluciones emitidas por el Alcalde-Presidente contrarias a los reparos emitidos por la intervención referidos a las operaciones del capítulo II del presupuesto de gastos.

El ayuntamiento incumple el art. 201 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), en el que se indica la obligación de formalizar contratos para los de consultoría, asistencia y servicios cuando el importe supere los 12.020,24 euros.

Además, la corporación acude a la vía excepcional de la tramitación de emergencia para adjudicar, provisionalmente, actuaciones tales como la limpieza de las dependencias municipales, mantenimiento de jardines, de zonas rústicas etc, las cuales no se pueden encuadrar dentro del art.72 de la LCAP, toda vez que no se tratan de acontecimientos catastróficos, ni suponen un grave peligro, ni afectan a la defensa nacional.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Inversiones reales

El 67% de las obligaciones reconocidas de este capítulo han sido reparadas por la Intervención y salvadas con posterioridad a través de Decretos de Alcaldía. Las deficiencias de las obligaciones reconocidas reparadas, corresponden a la inexistencia de fiscalización previa, a la no acreditación de procedimiento de contratación y a la falta de adecuación de los trámites realizados a las bases de ejecución.

El pleno de la corporación no ha tenido conocimiento de las resoluciones emitidas por el Alcalde-Presidente contrarias a los reparos emitidos por la Intervención, referidas a las operaciones del capítulo VI del presupuesto de gastos, incumpliendo por tanto el art. 218 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El ayuntamiento incumple, en los casos analizados, el art. 121 de la LCAP, en el que se indica la obligación de formalizar contratos de obras cuando el importe supere los 30.050,61 euros.

Endeudamiento de la corporación

Todas las operaciones de crédito a largo plazo formalizadas por la corporación en el ejercicio 2005 han tenido que ser concertadas con la obligada autorización de la Consejería de Economía y Hacienda, ya que el volumen de capital vivo de operaciones vigentes superaba los límites establecidos en el art. 53.2º del RD Legislativo 2/2004.

Sin embargo, en una de ellas, en concreto en la operación de refinanciación de la deuda con el Banco de Crédito Local, ha sido autorizada por la consejería teniendo en cuenta unos ingresos patrimoniales no reales que han sido presentados por el ayuntamiento, circunstancia que ha provocado que el cálculo del ahorro neto exigido en el art. 53.2º del RD Legislativo 2/2004 se encuentre desvirtuado.

Esta operación de refinanciación ha sido aprobada y suscrita indebidamente por mayoría simple del pleno del ayuntamiento, ya que, según el art. 47.2, párrafo I, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se debe aprobar por mayoría absoluta de sus miembros.

La corporación ha tenido que definir durante el ejercicio 2005 un plan de saneamiento a tres años, como consecuencia del volumen de deuda existente, así como por los datos de ahorro neto negativo y remanente de tesorería negativo alcanzados en el ejercicio.

Al final del ejercicio la corporación presenta un déficit financiero de capital, ya que la diferencia entre los recursos para financiar inversiones y los gastos de capital generados en el ejercicio 2005 ascendieron a -15.494,24 m€.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Derechos pendientes de cobro y remanente de tesorería

En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2004, la intervención cuantificó los derechos de dudoso cobro, sin embargo, no se consideraron y no se incluyeron en el cálculo del remanente de tesorería, por lo que presentó un importe erróneo de 5.881,76 m€, incorporándose indebidamente al presupuesto del ejercicio 2005. Si se hubiese tenido en cuenta los ajustes propuestos por la intervención, el remanente de tesorería calculado ascendería a -13.339,27 m€.

Se están manteniendo en contabilidad como derechos pendientes de cobro un total de 9.123,25 m€, de los que la intervención tiene la certeza de ser de imposible materialización. Sin embargo, la corporación no los ha dado de baja en sus registros contables, sino que de forma extracontable los ha incluido en el remanente de tesorería, en el apartado de saldos de dudoso cobro.

Aunque la corporación ha incluido la cifra de 22.967,94 m€ de derechos de dudoso cobro en el cálculo del remanente de tesorería, no los ha tenido en cuenta en el resto de estados contables del ejercicio.

El remanente de tesorería, a 31 de diciembre de 2005, una vez incluido el saldo de los derechos de dudoso cobro, ascendió a -23.798,62 m€.

Como consecuencia del carácter negativo del remanente, se ha procedido a la aplicación del art.193 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estableciéndose un plan de saneamiento denominado "Iniciativa de Desarrollo e Inversiones Sostenibles 2006-2008".

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.